

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "TOMÁS DE LA HERA" DE LA CIUDAD DE ALMENDRALEJO, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

El objeto del contrato es la adjudicación de la explotación del servicio de bar-cafetería del Polideportivo Municipal "Tomás de la Hera" de Almendralejo.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial, ya que, dada la naturaleza de la prestación y la vinculación de las instalaciones del Polideportivo Municipal de dominio público por su adscripción a un servicio público dirigido a los usuarios de las mismas, corresponde a este tipo de contrato dicha calificación, tal como establece el artículo 19.1 b) en relación con el artículo 20.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

El presente contrato se regirá por sus propias normas administrativas, concretamente los artículos 86 y 89 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas en relación con el artículo 79 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local, así como los artículos 74 a 91 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

En lo no previsto en dichas normas, la legislación aplicable será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de explotación del servicio de bar-cafetería del Polideportivo Municipal, será el procedimiento negociado sin publicidad, en base a que el valor del contrato, en los términos establecidos en el artículo 88 del TRLCSP, sumado la totalidad del tiempo de su duración y sus correspondientes prórrogas, no supera los 60.000 euros, en relación con lo

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "TOMÁS DE LA HERA" DE LA CIUDAD DE ALMENDRALEJO, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

dispuesto por los artículos 170 a 178 del TRLCSP.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, tales como la calidad, el precio, la fórmula utilizable para revisar las retribuciones ligadas a la utilización de la obra o la prestación del servicio, el plazo de ejecución o entrega de la prestación, el coste de utilización, las características medioambientales o vinculadas con la satisfacción de exigencias sociales que respondan a necesidades definidas en las especificaciones del contrato, propias de las categorías de población especialmente desfavorecidas a las que pertenezcan los usuarios o beneficiarios de las prestaciones a contratar, la rentabilidad, el valor técnico, las características estéticas o funcionales, la disponibilidad y coste de los repuestos, el mantenimiento, la asistencia técnica, el servicio postventa y otros semejantes, de conformidad con el artículo 150.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el *Perfil de contratante* al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.almendralejo.es

CLÁUSULA CUARTA. Tarifas de precios y Canon del contrato.

Las tarifas de precios que se aplicarán durante toda la vigencia del contrato serán las que el licitante proponga en su oferta, en las que, salvo indicación expresa, se entenderá incluido el IVA. En el caso de que el contrato se prorrogue a su vencimiento, las tarifas se incrementarán en la cuantía correspondiente a la

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "TOMÁS DE LA HERA" DE LA CIUDAD DE ALMENDRALEJO, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

subida experimentada por el IPC durante el periodo inicial de vigencia del contrato.

El canon mensual, que se abonará por mensualidades adelantadas, pagaderas durante los días 1 y 5 de cada mes, será el que el licitante proponga en su oferta, como mínimo será de **350 euros mensuales**. En el caso de que el contrato se prorrogue a su vencimiento, el canon se incrementará en la cuantía correspondiente a la subida experimentada por el IPC durante el periodo inicial de vigencia del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

El contrato tendrá una duración de **DOS años** y determinará las fechas de comienzo y término de la ejecución total. El contrato será prorrogable automáticamente por periodos anuales, salvo preaviso por alguna de las partes con tres meses de anticipación la la fecha del vencimiento. La duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de **CUATRO años**.

CLÁUSULA SEXTA. Horario del Bar y Servicios a Prestar

1. El horario de apertura del bar, se adaptará a los horarios de funcionamiento del Polideportivo Municipal, con un mínimo que será de 9 de la mañana a 21 horas.

2. La prestación del servicio incluirá, como mínimo, la oferta siguiente:

- Desayunos. Se ofertará como mínimo, café, leche, infusiones, batidos, zumos y tostadas, bollería...etc.
- Aperitivos, meriendas...etc.
- Bebidas.
- Tapas.
- Bocadillos/ Sandwiches.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "TOMÁS DE LA HERA" DE LA CIUDAD DE ALMENDRALEJO, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

- Raciones.
- Platos combinados.
- Menús.

La oferta deberá expresar cantidades, pesos y marcas de lo ofertado.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Proposiciones

Las proposiciones se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Almendralejo en mano, en horas de oficina (lunes a viernes de 9 a 13.30 horas), señalándose como último día de presentación el que figure en la invitación cursada a las empresas licitadoras.

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar con el resguardo correspondiente la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar el mismo día al órgano de contratación por fax (número 924-677690) o telegrama la remisión de la proposición en el que se consigne el número de expediente, título completo del contrato y nombre del licitador. Sin tales requisitos no será admitida la proposición en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el apartado anterior. No obstante, transcurridos cinco días naturales desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

CLÁUSULA OCTAVA. Contenido de la Proposición.

Cada licitador presentará un modelo de solicitud (Anexo I de este Pliego) acompañado de dos sobres cerrados, denominados A y B que pueden ir lacrados.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "TOMÁS DE LA HERA" DE LA CIUDAD DE ALMENDRALEJO, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

En cada uno de ellos, se hará constar el contenido que se indicará a continuación, figurando al dorso el nombre, domicilio, dirección de correo electrónico y número de teléfono y fax del licitador.

Sobre A: Documentación general para tomar parte en el procedimiento de licitación para la adjudicación del servicio de explotación del Bar-Cafetería del Polideportivo Municipal "Tomás de la Hera" de Almendralejo. (Expte. 2012/ GESTIÓN DE SERVICIO/01).

Dentro de este sobre se incluirá, preceptivamente, la siguiente documentación:

A.1 Índice de todos los documentos incluidos en este sobre.

El sobre A deberá contener un índice indicando todos los documentos contenidos en él, y su referencia a página. Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias autenticadas o compulsadas, conforme a la legislación vigente.

A.2. Capacidad de las empresas

- Personas físicas: Documento Nacional de Identidad o del que, en su caso, le sustituya legalmente, y Número de Identificación Fiscal.
- Personas jurídicas: Escritura de constitución o, en su caso, de modificación, inscrita en Registro Mercantil o Registro Oficial correspondiente, Código de Identificación Fiscal y Documento Nacional de Identidad de la persona legitimada para suscribir la oferta.
- Empresas no españolas pertenecientes a Estados miembros de la Unión Europea: Acreditación de inscripción en el registro profesional o comercial correspondiente, y declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder.
- Empresas no españolas pertenecientes a Estados no miembros de la Unión Europea: Informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, así como declaración de someterse a la jurisdicción de los

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "TOMÁS DE LA HERA" DE LA CIUDAD DE ALMENDRALEJO, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder.

A.3 Poderes.

Los que comparezcan o presenten ofertas en nombre de otros o de personas jurídicas, deberán presentar como documento acreditativo de la representación el original o la copia autenticada, en su caso, del poder de representación debidamente bastantado por la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo. No obstante, podrán aceptarse poderes bastantados por otras Administraciones Públicas así como por Letrados en ejercicio, siempre que quede acreditada la vigencia de aquellos.

A.4 Inexistencia de prohibición para contratar y cumplimiento de obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Declaración responsable de que el licitador posee plena capacidad de obrar y no está incurso en las prohibiciones para contratar conforme a el artículo 60 del TRLCSP, y de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social comprometiéndose a aportar los certificados correspondientes en caso de resultar adjudicatario. (Modelo en ANEXO II del presente Pliego).

Las empresas de Estado no Miembros de la Unión Europea podrán realizarlo mediante informe de la respectiva representación diplomática española, la cual se adjuntará con el resto de la documentación.

La empresa que hubiera realizado la oferta económicamente más ventajosa deberá presentar las citadas certificaciones acreditativas del cumplimiento de obligaciones tributarias y de Seguridad Social, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

A.5 Solvencia Económica y Financiera: Medios de Acreditación.

La solvencia económica y financiera podrá acreditarse por cualquiera de los medios

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "TOMÁS DE LA HERA" DE LA CIUDAD DE ALMENDRALEJO, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

establecidos en el artículo 75 del TRLCSP, entre ellos:

- a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.

A.6 Solvencia Técnica o Profesional: Medios de Acreditación.

Podrá acreditarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 78 del TRLCSP.

A.7 Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas.

En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirla. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la U.T.E. ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la U.T.E.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "TOMÁS DE LA HERA" DE LA CIUDAD DE ALMENDRALEJO, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Sobre B "Documentación técnica".

Dicha documentación se relacionará mediante un índice, comprendiendo los siguientes documentos:

- a) Memoria explicativa de la prestación y organización técnica del servicio, donde se incluirá una declaración de las medidas adoptadas por el licitador para controlar la calidad de los productos y servicios y un Plan de Explotación del servicio especificando sus contenidos (relación de productos, marcas, especificaciones, calidades, gramaje... etc.), así como los equipos y enseres que se propongan aportar para la prestación del servicio, indicando marca, modelo y estado así como las propuestas de control higiénico y sanitario. Se incluirán en la proposición y calidad las materias primas y/o productos a utilizar. En esta memoria, también se recogerán los certificados de calidad relacionados con el objeto del contrato.
- b) Precio detallado de cada uno de los productos que figuran en la lista relacionada en los anexos V y VI.
- c) Plantilla de personal que se compromete a mantener para la prestación del servicio, con sus respectivas funciones y turnos.
- d) Propuesta de mantenimiento de la infraestructura y equipamiento.
- e) Inversiones que se comprometa a realizar durante la vigencia del contrato y posteriormente quedarían en propiedad del Ayuntamiento de Almendralejo.
- f) Servicios complementarios, presentación de mejoras o alternativas que ofrezcan.

Sobre C: "Proposición Económica":

En este sobre se incluirá la proposición económica, debiendo incluir el canon de explotación que abonarán por la realización del servicio, siendo el canon mínimo para considerar las ofertas el establecido en la Cláusula Cuarta de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "TOMÁS DE LA HERA" DE LA CIUDAD DE ALMENDRALEJO, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

CLÁUSULA NOVENA. Criterios de Negociación.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, conforme a lo establecido en el artículo 150 del TRLCSP, se atenderá a varios criterios de adjudicación que se puntuarán de la siguiente manera:

1.- Para la propuesta de adjudicación, la Mesa de Contratación tendrá en consideración los siguientes factores:

a) Canon de explotación. Se valorarán con un máximo de 60 puntos las ofertas que presenten el mayor canon de explotación y con 0 puntos las ofertas que se ajusten al canon mínimo. El resto de las ofertas se valorarán de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_i = [60 \times (C_i - 350)] / (C_{MAX} - 350),$$

siendo : P_i la valoración de la oferta i ,
 C_i el canon de explotación de la oferta i ,
 C_{MAX} el mayor canon de explotación ofertado.

- b) Prestación y organización técnica del servicio de acuerdo con la memoria presentada se valorará con un máximo de 10 puntos.
- c) Tarifas de precios ofertados, hasta un máximo de 10 puntos.
- d) La plantilla de personal que la empresa adscriba al servicio se puntuará con un máximo de 5 puntos.
- e) La propuesta de mantenimiento de las infraestructuras y equipamiento se valorará con un máximo de 5 puntos.
- f) Las inversiones a realizar por el adjudicatario durante la vigencia del contrato se puntuará con un máximo de 5 puntos.
- g) Los servicios complementarios, presentación de mejoras o alternativas que ofrezcan, se valorará con un máximo de 5 puntos.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "TOMÁS DE LA HERA" DE LA CIUDAD DE ALMENDRALEJO, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Según lo establecido en la Disposición Adicional 6ª de la Ley, el Ayuntamiento de Almendralejo dará preferencia en la adjudicación del contrato a las proposiciones presentadas por aquellas empresas públicas, o privadas, que en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en plantilla un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirvan de base para la adjudicación.

CLÁUSULA DÉCIMA. Apertura y examen de las proposiciones.

En acto no público, el Servicio de Contratación, por delegación del órgano de contratación, procederá a la apertura de proposiciones que se efectuará en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar ofertas. Según lo establecido en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, deberán presentarse en todo caso, en sobre independiente del resto de la proposición, los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor (SOBRE "B"). A tales efectos, la apertura de este sobre se llevará a cabo en acto público, cuya celebración debe tener lugar en un plazo no superior a siete días a contar desde la apertura de la documentación administrativa a que se refiere el artículo 146.1 de TRLCSP.

En este acto sólo se abrirá el sobre correspondiente a los criterios no cuantificables automáticamente (SOBRE B), entregándose al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo. Asimismo, se dejará constancia documental de todo lo actuado.

La valoración de los criterios cuantificables de forma automática (SOBRE C), se efectuará siempre con posterioridad a la de aquellos cuya cuantificación dependa de un juicio de valor (SOBRE B).

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Adjudicación.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "TOMÁS DE LA HERA" DE LA CIUDAD DE ALMENDRALEJO, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el artículo siguiente. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de negociación señalados en el pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados y de diálogo competitivo, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

Cuando el único criterio a considerar para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "TOMÁS DE LA HERA" DE LA CIUDAD DE ALMENDRALEJO, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40 del TRLCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En particular expresará los siguientes extremos:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 del TRLCSP.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3 del TRLCSP.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "TOMÁS DE LA HERA" DE LA CIUDAD DE ALMENDRALEJO, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

En el caso en que el órgano de contratación renuncie a celebrar un contrato para el que haya efectuado la correspondiente convocatoria, o decida reiniciar el procedimiento para su adjudicación, lo notificará a los candidatos o licitadores.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, en la forma prevista en el anuncio o en el pliego, o de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración. Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "TOMÁS DE LA HERA" DE LA CIUDAD DE ALMENDRALEJO, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

El Servicio de Contratación conservará durante, al menos, tres meses, contados desde la adjudicación, la citada documentación, transcurridos los cuales sin que haya sido requerida por las empresas, se procederá a su destrucción.

CLAÚSULA DUODÉCIMA. Formalización.

El contrato se perfeccionará con su formalización, en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 156.3 del TRLCSP sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "TOMÁS DE LA HERA" DE LA CIUDAD DE ALMENDRALEJO, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 del TRLCSP.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Agrupación Temporal de Empresas deberán éstas acreditar la constitución de la misma en escritura pública dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, acompañando el NIF asignado a la Agrupación.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, salvo en los supuestos contemplados en los artículos 112 y 113 del TRLCSP, referidos a los expedientes de tramitación urgente y de emergencia.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Ejecución del contrato.

1. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de duración de este contrato será de DOS AÑOS contados a partir de la fecha de su formalización. Será prorrogable automáticamente por periodos anuales, salvo preaviso por alguna de las partes con tres meses de anticipación a la fecha

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "TOMÁS DE LA HERA" DE LA CIUDAD DE ALMENDRALEJO, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

del vencimiento. La duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de cuatro años.

2.- SUBCONTRATACIÓN

El contratista no podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo.

3.- CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato no podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero.

4.- RIESGO Y VENTURA

De acuerdo con lo que establece el artículo 215 del TRLCSP la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

5.- EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO E INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS

5.1. La explotación del servicio se realizará con estricta sujeción a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

5.2. El Ayuntamiento de Almendralejo sólo aportará el local destinado a Bar-Cafetería situado en el Polideportivo Municipal "Tomás de la Hera", sito en C/ Nicolás Mejías, nº2 de esta ciudad, con las instalaciones fijas y mobiliario que se recoge en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas, sobre las que el adjudicatario sólo tendrá derecho de uso.

5.3. El equipamiento necesario para el correcto funcionamiento del Bar- Cafetería, así como el material auxiliar necesario será aportado por el adjudicatario, a quien pertenecerá en propiedad. Dicho material, que deberá ser de calidad aceptable y no estar deteriorado, podrá ser objeto de comprobación y aceptación por parte del Ayuntamiento de Almendralejo.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "TOMÁS DE LA HERA" DE LA CIUDAD DE ALMENDRALEJO, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

5.4. El adjudicatario estará obligado a reponer toda la pérdida, deterioro, destrucción o inutilización a él imputable por negligencia o culpabilidad y se obligará a mantener en buen estado de funcionamiento los objetos incluidos en el inventario. La obligación de restitución podrá sustituirse por la de pagar el importe de las reparaciones necesarias para volver a buen estado de uso y funcionamiento aquellos objetos cuya reparación se haya hecho necesaria.

5.5. El contratista prestará el servicio de forma regular y continuada, en las condiciones establecidas en el contrato, pliegos y su oferta, de manera que aquél no quede interrumpido al público, salvo en los períodos y horarios que se concertarán de acuerdo con el Ayuntamiento de Almendralejo.

5.6. Las instalaciones del servicio solo podrán utilizarse para los fines a que se destinan, no admitiéndose actividades ni almacenamiento de mercancías que no estén destinadas al uso previsto.

5.7. No se podrá utilizar como lugar de almacenamiento espacios que no estén destinados a tal fin.

5.8. Queda prohibida la instalación de rótulos luminosos, anuncios, etc. que no hayan sido expresamente autorizados por el Ayuntamiento de Almendralejo.

5.9. Queda prohibida la instalación de billares, futbolines, máquinas de juegos recreativos, así como juegos de mesa, sin la autorización del Ayuntamiento de Almendralejo.

5.10. El contratista no podrá ocupar para la prestación del servicio más que los espacios asignados en el presente pliego, salvo previa modificación del contrato.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "TOMÁS DE LA HERA" DE LA CIUDAD DE ALMENDRALEJO, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

8.7. No podrán instalar ni explotar máquinas de venta automática (bebidas, productos sólidos, tabaco), ni teléfonos públicos, sin la autorización del Ayuntamiento de Almendralejo.

5.11. Queda prohibida la venta de pipas, cacahuetes, pistachos y de cualquier otro consumible que producir el depósito de desperdicios fuera del recinto de la cafetería.

5.12. El adjudicatario colaborará con el Ayuntamiento en la organización de actos institucionales o deportivos especiales que se desarrollen en el Polideportivo municipal, prestando el servicio que se programe en la forma y precios que de mutuo acuerdo se fijen con la concejalía responsable de la organización del evento.

6. CONDICIONES LABORALES Y SOCIALES.

6.1. La Empresa adjudicataria deberá contratar al personal necesario para atender a sus obligaciones. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de patrono y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, referida al propio personal a su cargo. Facilitará relación de los empleados, así como el movimiento de altas y bajas.

6.2. La empresa adjudicataria presentará, obligatoriamente y antes de iniciar su actividad en el Ayuntamiento de Almendralejo, copias legalizadas de los contratos de trabajo y documentos acreditativos de las altas en la Seguridad Social correspondientes al personal que la empresa destina a la realización de los trabajos en las dependencias municipales. El Ayuntamiento de Almendralejo podrá exigir los documentos acreditativos de los pagos realizados a la Seguridad Social correspondientes al personal destinado en las dependencias de municipales.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "TOMÁS DE LA HERA" DE LA CIUDAD DE ALMENDRALEJO, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

6.3. En caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a los operarios con ocasión del ejercicio de los trabajos, el adjudicatario cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno al Ayuntamiento de Almendralejo.

6.4. El adjudicatario cuidará del aseo y corrección del personal a su servicio, al que exigirá presencia, modales, educación, etc., en atención a la dignidad que el Excelentísimo Ayuntamiento de Almendralejo merece. Será obligación del contratista uniformar adecuadamente al personal adscrito al servicio.

6.5. Dicho personal deberá permanecer en el Bar-Cafetería durante las horas de trabajo.

7. PERSONAL AUTORIZADO.

El contratista propondrá al Ayuntamiento de Almendralejo para su autorización, la relación del personal correspondiente.

8. LISTAS DE PRECIOS Y ARTICULOS DE CONSUMO.

8.1. El adjudicatario vendrá obligado a tener expuestas en sitio visible que puedan ser consultadas por el público, relaciones de todos los artículos a servir y sus respectivos precios, que siempre serán inferiores a los que rijan en bares de categoría similar. Estas relaciones deberán ser aprobadas y rubricadas por el Ayuntamiento de Almendralejo, incrementándose anualmente conforme a las condiciones del presente Pliego.

8.2. Se obliga a tener en todo momento a disposición de los usuarios, un libro de reclamaciones, foliado, sellado y autorizado previamente por el Ayuntamiento de Almendralejo. Cuando se produzca cualquier reclamación de los usuarios, el contratista deberá presentarlo ante el Ayuntamiento de Almendralejo en el plazo

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "TOMÁS DE LA HERA" DE LA CIUDAD DE ALMENDRALEJO, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

máximo de 48 horas, contadas a partir de la consignación de la reclamación en dicho libro.

8.3. Los artículos objeto de consumo en el Bar-Cafetería, serán adquiridos por cuenta del adjudicatario entre los de la calidad que sirvió de base para la adjudicación. Esta calidad será vigilada por quien designe el Ayuntamiento de Almendralejo.

8.4. Los artículos que han de expendirse en el Bar-Cafetería responderán a los usuales para desayunos, meriendas, almuerzos, sus bebidas adecuadas y los relacionados en la lista donde se detallan los artículos a vender.

8.5. Los precios de los artículos que se sirvan en las mesas podrán ser aumentados en un 20 por ciento en concepto de servicio.

9. USUARIOS DEL BAR-CAFETERIA.

Podrán utilizar los servicios del Bar-Cafetería, cualquier persona que acceda al recinto del Polideportivo Municipal "Tomás de la Hera", reservándose el Ayuntamiento junto con el adjudicatario el derecho de admisión. El adjudicatario deberá tener a disposición de los usuarios las hojas de reclamaciones oportunas.

10. COMBUSTIBLE, AGUA, LUZ, ETC.

10.1. El gas, si lo hubiera, para el suministro de dicha Cafetería, será por cuenta del adjudicatario, así como cualquier instalación que la implantación de su uso diera lugar. En cualquier caso, el adjudicatario deberá gestionar el correspondiente contrato con la Compañía Suministradora.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "TOMÁS DE LA HERA" DE LA CIUDAD DE ALMENDRALEJO, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

10.2. El agua será por cuenta del adjudicatario, que deberá abonar el importe de la que consuma, para lo cual deberá gestionar el correspondiente contrato con la Compañía Suministradora.

10.3. El alumbrado y la fuerza eléctrica serán por cuenta del adjudicatario, que deberá abonar el importe de la que consuma, para lo cual deberá gestionar el correspondiente contrato con la Compañía Suministradora.

11. HIGIENE Y LIMPIEZA. DIRECCIÓN E INSPECCIÓN.

11.1. De conformidad con el Real Decreto 640/2006, de 26 de mayo, por el que se regulan determinadas condiciones de aplicación de las disposiciones comunitarias en materia de higiene, de la producción y comercialización de los productos alimenticios (BOE. Núm. 126, de 27-05-06), el Reglamento CE nº 852/2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios y la Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (DOE. Núm. 72, de 23-6-01), las condiciones de higiene, tanto las referidas a la conservación como las que afectan a la manipulación y salubridad de los productos alimenticios, serán de la exclusiva responsabilidad del contratista.

11.2. El contratista, en todo caso, se someterá al control de las condiciones higiénico-sanitarias del local, de los materiales, de la eliminación de residuos, de los productos alimenticios y del personal que el Ayuntamiento determine, que se llevará a cabo por personal propio del Ayuntamiento o por la empresa contratada al efecto.

11.3. Si de la negligente actuación del contratista en esta materia, como consecuencia de las inspecciones señaladas en el apartado anterior, quedase de manifiesto la presumible responsabilidad del adjudicatario del contrato y se derivasen daños inmateriales que pudieran afectar a la buena imagen del Ayuntamiento de Almendralejo, aquél responderá civilmente.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "TOMÁS DE LA HERA" DE LA CIUDAD DE ALMENDRALEJO, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

11.4. Será por cuenta del adjudicatario del contrato de servicio de Bar-Cafetería la limpieza de los locales, instalaciones y equipamiento de que disponga para la prestación del servicio, así como de su conservación.

11.5. La empresa adjudicataria deberá aportar los productos y materiales necesarios para llevar a cabo dicha limpieza. Los productos utilizados no podrán superar los límites establecidos en la ordenanza municipal sobre vertidos a la red de alcantarillado, pudiendo el Ayuntamiento someter a controles periódicos los productos que se utilicen para la limpieza. (Libres de FOSFATOS Y CON UN % MÁXIMO DE ANIONICOS DEL 5% ÚNICAMENTE EN LAVAVAJILLAS MANUAL en el resto EXENTOS DE ANIONICOS).

11.6. La limpieza se llevará a cabo en el horario durante el que se produzcan menos molestias para los usuarios del servicio.

11.7. Los cambios que afecten de forma notable a la decoración o características del local deberán ser autorizados por el Ayuntamiento de Almendralejo.

11.8. Los gastos de instalación y retirada del material y enseres que aporte el contratista, serán de su exclusiva cuenta. En caso de ser necesarias obras para la instalación del material aportado por el contratista, será preceptiva la correspondiente autorización del Ayuntamiento de Almendralejo. Las reformas en cuestión quedarán en beneficio de éste.

11.9. La dirección e inspección de la ejecución de las prestaciones que se contratan, sin perjuicio de las recepciones oficiales que procedan, corresponderá al Jefe de la Sección de Actividades Deportivas quien podrá dirigir instrucciones al adjudicatario, siempre que no supongan modificaciones de la prestación no autorizadas, ni se opongan a las disposiciones en vigor o a las cláusulas del presente Pliego y demás documentos contractuales.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "TOMÁS DE LA HERA" DE LA CIUDAD DE ALMENDRALEJO, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

12. SERVICIOS AL EXTERIOR DEL EDIFICIO.

El adjudicatario no podrá realizar servicios fuera del local, excepto en los espacios habilitados para ello. En ningún caso, podrán realizarse servicios fuera del Polideportivo Municipal "Tomás de la Hera".

13. DENOMINACION.

El adjudicatario se compromete a no utilizar el nombre del Ayuntamiento de Almendralejo, en sus relaciones con terceras personas a efectos de facturación de proveedores o cualquier otra relación que pueda tener con personas a su servicio, haciéndose directa y exclusivamente responsable de las obligaciones que contraiga.

14. CONSERVACION.

Serán de cuenta del adjudicatario la reposición de cualquier rotura de cristales y persianas en las ventanas, pinturas, pavimento o cualquier deterioro en el local o instalaciones, ya que lo recibirá en perfectas condiciones.

15. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

15.1. Desde el comienzo de la prestación del servicio en la forma y términos indicados anteriormente, el contratista tendrá las siguientes obligaciones:

- Habrá de acreditar y justificar siempre que sea requerido por el Ayuntamiento de Almendralejo, el cumplimiento de todas sus obligaciones, presentación de la documentación y comprobantes que le sean exigidos.
- Cumplir y estar al corriente, en todo momento de todas las obligaciones en materia fiscal, laboral, de seguridad social y seguridad y salud en el trabajo, y, en general, de las que le correspondan como empresa.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "TOMÁS DE LA HERA" DE LA CIUDAD DE ALMENDRALEJO, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

- Ejercer directamente la prestación del servicio, salvo que se autorice expresamente la cesión o subcontratación.

15.2. El adjudicatario deberá indemnizar cuantos daños y perjuicios se causen derivados de la ejecución del contrato, salvo que fuesen consecuencia directa de una orden del Ayuntamiento de Almendralejo. De acuerdo con lo anterior, se atenderá a lo siguiente:

- El adjudicatario vendrá obligado a suscribir y presentar una Póliza de Seguros, por un importe mínimo de 150.000€, en la que figure como asegurado el Ayuntamiento de Almendralejo y que ampare las posibles contingencias que se pudieran derivar de la ejecución del contrato, daños ocasionados por el mantenimiento, conservación, reposición de maquinaria, instalaciones y locales que la realización del servicio pueda ocasionar, y cuya responsabilidad asume el adjudicatario.
- Así mismo deberá suscribir una Póliza de Responsabilidad Civil, por importe mínimo de 150.000€, para daños ocasionados a personas e indemnizaciones por intoxicaciones o incidencia similar motivados por la inadecuada manipulación de alimentos, causados por servir productos en mal estado.

16. REVERSIÓN-

16.1. El adjudicatario se compromete a abandonar voluntariamente los locales afectos a la explotación una vez finalizado el plazo de duración o de sus prórrogas, procediéndose en caso contrario a la incautación de la garantía, independientemente de otras acciones que pudieran ejercerse de acuerdo con la legislación vigente.

16.2. Una vez finalizado el contrato, el adjudicatario deberá devolver las infraestructuras, equipos, mobiliario, enseres, etc., que el Ayuntamiento de Almendralejo puso a su disposición, en el mismo estado en el que los recibió (obra, pintura, pavimentación, etc.). Si el adjudicatario realizase inversiones en obras e instalaciones fijas, éstas quedarán a beneficio del Ayuntamiento de Almendralejo,

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "TOMÁS DE LA HERA" DE LA CIUDAD DE ALMENDRALEJO, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

previa indemnización del adjudicatario, si procediese, y siempre que las mismas estén autorizadas por el Ayuntamiento de Almendralejo. No serán indemnizadas las inversiones propuestas en su oferta y que se hayan tenido en cuenta en el baremo para la adjudicación del contrato.

CLAÚSULA DECIMOCUARTA. Resolución del Contrato.

Constituirá causa de resolución del contrato, imputable al contratista, cualquiera de las establecidas en este pliego y en especial:

- Falta de pago del canon estipulado.
- Comportamiento irregular del personal del adjudicatario con los usuarios del servicio.
- Falta de limpieza y/o higiene del local, mobiliario, enseres, equipos, vajilla, suelos, paredes, etc.
- La modificación de la lista de precios, o el aumento de los precios del servicio, sin la previa y expresa autorización del Ayuntamiento de Almendralejo.
- Falta de calidad (peso, tamaño, presentación, etc.) de los productos ofrecidos.
- Incumplimiento por parte del adjudicatario se sus obligaciones de índole social, laboral, tributarias, de sanidad, seguridad e higiene en el trabajo, etc.
- Pérdida de la vigencia de los seguros estipulados en este pliego.
- La interrupción de la prestación del servicio durante cinco días hábiles consecutivos o siete alternos, salvo causa de fuerza mayor.
- El incumplimiento reiterado del horario de apertura y cierre.
- La falta de comunicación al Ayuntamiento de Almendralejo de las inspecciones que realice cualquier organismo público (Sanidad, Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, etc.) sobre la explotación del servicio.
- El incumplimiento de cualquier otro aspecto previsto en el Plan de Explotación ofrecido por el licitador.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "TOMÁS DE LA HERA" DE LA CIUDAD DE ALMENDRALEJO, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El Ayuntamiento de Almendralejo podrá resolver el contrato en cualquier momento, en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el adjudicatario, previa audiencia del interesado, con incautación de la garantía definitiva. De igual modo, podrá resolverse el contrato cuando el adjudicatario no atienda a los requerimientos que por escrito le formule el Ayuntamiento de Almendralejo.

CLAÚSULA DECIMOQUINTA. Garantía Definitiva.

Se constituirá una garantía definitiva de:

$$GD = CE \times 24 \times 0'05$$

donde:

GD, es la cuantía establecida como garantía definitiva;

CE, es el canon de explotación.

CLAÚSULA DECIMOSEXTA. Derechos y Obligaciones del Contratista.

1.- PAGO DEL CANON.

El canon mensual, que será el que el licitante proponga en su oferta, siendo como mínimo de 350 euros mensuales, se abonará por mensualidades adelantadas, pagaderas durante los días 1 y 5 de cada mes. En el caso de que el contrato se prorrogue a su vencimiento, según lo estipulado en la Cláusula Cuarta de este Pliego, el canon se incrementará en la cuantía correspondiente a la subida experimentada por el I.P.C. durante el periodo inicial de vigencia del contrato.

El retraso en el pago de seis mensualidades, será causa suficiente para la resolución del contrato.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "TOMÁS DE LA HERA" DE LA CIUDAD DE ALMENDRALEJO, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los pagos vencidos y no satisfechos por el adjudicatario estarán sujetos al interés legal del dinero. La mora del adjudicatario no requerirá intimación previa por el Ayuntamiento de Almendralejo.

2.- REVISIÓN DE PRECIOS

En ningún caso habrá lugar, ni tendrá derecho el contratista, a la revisión de precios del contrato a que se refieren los artículos 89 y siguientes del TRLCSP.

3.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo de cinco años. Los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado ese carácter.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "TOMÁS DE LA HERA" DE LA CIUDAD DE ALMENDRALEJO, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 26ª del TRLCSP.

4.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. También será el contratista responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 214 del TRLCSP.

El contratista será responsable ante el órgano de contratación de las consecuencias derivadas de la ejecución o resolución de los contratos que celebre con terceros y responsable único frente a éstos de las mismas consecuencias.

CLAÚSULA DECIMOSÉPTIMA. Prerrogativas y Derechos de la Administración.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula primera del pliego, este contrato tiene carácter administrativo. El órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "TOMÁS DE LA HERA" DE LA CIUDAD DE ALMENDRALEJO, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en el TRLCSP.

El ejercicio de las prerrogativas de la Administración se ajustará a lo dispuesto en el TRLCSP y en la legislación específica que resulte de aplicación.

CLAUSULA DECIMOCTAVA. Extinción del Contrato.

1. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Las causas de resolución del contrato serán las previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP y se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia a éste y con los efectos previstos en los artículos 224 y 309 del TRLCSP.

2. CONCLUSIÓN DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando aquél haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

3. RECEPCIÓN DEL SERVICIO

La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 307 del TRLCSP. Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de

las siguientes obligaciones:

- a) El cumplimiento no defectuoso del contrato
- b) El cumplimiento de los criterios de adjudicación.
- c) El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "TOMÁS DE LA HERA" DE LA CIUDAD DE ALMENDRALEJO, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

CLAÚSULA DECIMONOVENA. Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almendralejo, a 20 de noviembre de 2012

LA ADJUNTA JEFE DE SECCIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Fdo.: Cristina Merino Cano.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "TOMÁS DE LA HERA" DE LA CIUDAD DE ALMENDRALEJO, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE LICITACIÓN

Don _____
_____, mayor de edad,
provisto con el D.N.I nº. _____ en nombre propio o
en representación
de _____
_____, provisto/a con el
D.N.I/C.I.F. _____
_____ y con domicilio en

enterado del expediente de contratación convocado por el Ayuntamiento de Almendralejo (Badajoz) y cuyas características son las siguientes:

Descripción del objeto del contrato

Contrato de servicio de instalación, mantenimiento y asistencia de los equipos de copiado e impresión del Ayuntamiento de Almendralejo (Expte. 2012/ GESTION SERVICIO/01)"

Procedimiento de adjudicación

Negociado sin publicidad

SOLICITA

Tomar parte en el mismo, adjuntando la siguiente documentación:

Sobre A "Documentación general"

Sobre B "Documentación referente a criterios de negociación"

Sobre C "Proposición Económica"

Almendralejo, _____ de _____ de 2012

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "TOMÁS DE LA HERA" DE LA CIUDAD DE ALMENDRALEJO, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO (BADAJOZ)

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA

Don _____

_____,
Mayor de edad, titular del D.N.I. nº

_____ en nombre Propio o en
representación de la empresa

_____ provisto/a con el C.I.F. ó
D.N.I. _____, enterado de la

contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, del servicio de explotación del Bar Cafetería del Polideportivo Municipal Tomás de la Hera de Almendralejo, Expte. 2012/GESTION SERVICIO/01).

DECLARO BAJO JURAMENTO:

PRIMERO: Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y no forma parte de los Órganos de Gobierno o Administración de la misma ningún alto cargo a los que se refiere la Ley 12/1995, de 11 de mayo de Incompatibilidades de Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, así como de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, hallándose la persona física/jurídica representada, al corriente en el cumplimiento de las

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "TOMÁS DE LA HERA" DE LA CIUDAD DE ALMENDRALEJO, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

SEGUNDO: Que en la empresa que representa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y se compromete a aportar, en el supuesto de resultar la oferta económicamente mas ventajosa, en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, los documentos que así lo acrediten.

Declaración que firmo en _____, a _____ de _____ de 2012

(firma y sello de la empresa)

Fdo. : _____